

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 5780
(29 AGO 2025)

Por medio del cual se autoriza a laborar horas extras a un servidor público administrativo de la Secretaría de Educación Departamental por necesidad de servicio durante la vigencia 2025.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En virtud de sus atribuciones legales y la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño mediante Decreto 332 del 08 de agosto del 2024, y

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio del 3 de junio de 2025, el Profesional Universitario Grado 4, Jorge Sánchez Meza, solicitó la autorización para el reconocimiento de hasta 50 horas extras a la funcionaria Mabel Jeanette Falcony Romo, identificada con C.C. 59.396.227, quien ocupa el cargo de Auxiliar Administrativo, Grado 5, Código 407, y desempeña funciones en la Oficina de Asuntos Legales – SED Nariño.

La solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar el adecuado apoyo administrativo y operativo a los profesionales jurídicos de la Secretaría de Educación, especialmente en la gestión de peticiones de los ciudadanos entregadas por Servicio de Atención al Ciudadano, distribuir para su trámite, hacer seguimiento para su respuesta en los tiempos establecidos, seguimiento y control de actos administrativos, conforme a los procedimientos internos, con el fin de asegurar la calidad, oportunidad y eficiencia del servicio.

Debido al volumen de trabajo, y la importancia de cumplir con los compromisos institucionales, se requiere la prestación de servicios en horarios adicionales a la jornada ordinaria, para garantizar la continuidad y eficacia en la atención de los procesos administrativos y ciudadanos.

Para el reconocimiento de las horas extras, es requisito esencial la existencia de una autorización previa junto con su respectiva viabilidad presupuestal, por parte de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, situación que se formaliza en el presente acto administrativo.

Las horas extras o trabajo suplementario, según lo consagrado en el artículo 36 del Decreto 1042 de 1978, proceden “cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, el jefe del respectivo organismo o las personas en quienes éste hubiere delegado tal atribución, autorizarán descanso compensatorio o pago de horas extras”.

La competencia para fijar la jornada de trabajo suplementario está a cargo de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, teniendo como parámetro general el Decreto 1042 de 1978 expedido por el Gobierno Nacional en su artículo 33, que fija la jornada ordinaria laboral.

La jornada extraordinaria de trabajo que da origen a una labor adicional nace cuando se excede el límite fijado a la jornada ordinaria de trabajo, comprende el trabajo en horas extras que surgen cuando, por razones especiales del servicio se requiere realizar trabajos en horas distintas de la jornada de laboral.

El pago de horas extras o el reconocimiento del descanso compensatorio se sujetarán a los siguientes requisitos:

 Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

- a.- El empleo deberá pertenecer al Nivel Operativo, hasta el grado 17 del Nivel Administrativo y hasta el grado 039 del Nivel Técnico.
- b.- El trabajo suplementario deberá ser autorizado previamente, mediante comunicación escrita, en la cual se especifiquen las actividades que hayan de desarrollarse.
- c.- El reconocimiento del tiempo de trabajo suplementario se hará por resolución motivada y se liquidará con un recargo del veinticinco por ciento sobre la remuneración básica fijada por la ley para el respectivo empleo.
Los incrementos de salario a que se refieren los artículos 49 y 97 del presente Decreto se tendrán en cuenta para liquidar las horas extras.
- d.- En ningún caso podrán pagarse más de 50 horas extras mensuales. Modificado por el artículo 13 del Decreto-Ley 10 de 1989. El literal quedó así:
"En ningún caso podrá pagarse más de 50 horas extras mensuales."
- e.- Si el tiempo laboral fuera de la jornada ordinaria superare dicha cantidad, el excedente se reconocerá en tiempo compensatorio, a razón de un día hábil por cada ocho horas extras de trabajo."

El servidor público podrá comenzar a desarrollar las actividades programadas en horas distintas de la jornada ordinaria de labor, únicamente con la respectiva comunicación del presente acto administrativo que así lo autoriza, solo por el número de horas asignado y únicamente hasta culminar con dicha actividad.

Le corresponde al líder del macroproceso que ha solicitado la asignación de horas extras verificar el estricto cumplimiento de las actividades programadas, para lo cual deberá emitir la respectiva certificación para autorizar el pago de estas, bajo el entendido de que un reporte no ajustado a la realidad podría conllevar las sanciones que ello amerite.

Por las razones expuestas, la Secretaría de Educación de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Autorizar laborar hasta 50 horas extras diurnas mensuales, a partir del 01 de agosto de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, a la funcionaria:

DOCUMENTO	NOMBRE	CARGO	GRADO	CÓDIGO	ÁREA ADMINISTRATIVA
59.396.227	MABEL JEANETTE FALCONY ROMO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	407	ASUNTOS LEGALES

PARÁGRAFO. Cuando el funcionario se encuentre en comisión de servicios, se suspenderán las horas extra hasta tanto retorne.

ARTÍCULO 2º. Las actividades suplementarias deberán desarrollarse únicamente en el horario señalado y en la intensidad de horas autorizadas. La presente asignación de horas extras será entendida como una medida temporal y en ningún caso corresponde a una situación definitiva en la entidad.

ARTÍCULO 3º. Le corresponderá al líder del macroproceso que ha solicitado la presente asignación de horas extras verificar el estricto cumplimiento de las actividades programadas, para lo cual deberá emitir la respectiva certificación para autorizar el pago de las mismas, bajo el entendido de que un reporte no ajustado a la realidad podría conllevar las sanciones que ello amerite.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 3 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

ASTICULO 4°. Comuníquese a los interesados el contenido de la presente Resolución al correo electrónico: mabel.falcony@sednarino.gov.co

ARTÍCULO 5°. Remítase copia de la presente Resolución a las oficinas de Recursos Humanos, Hojas de Vida y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto,

29 AGO 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: ALFONSO MORA Contratista SED Nariño -Nómina		
Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ P.U. G4 de Recursos Humanos SED Nariño		
Revisó: ESTEBAN GOMEZ MONCAYO P.U. Jurídica SED Nariño		
Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES VALENCIA – Subsecretario Administrativo y Financiero		

